



Alcaldía Municipal del Distrito Central

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA, SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA. La "ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS RESPONSABLES". CONTENIDA EN EL ACTA ORDINARIA No.026 DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL CUAL LITERALMENTE DICE: "ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS RESPONSABLES. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de Crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales, así como dictar todas las medidas de ordenamiento urbano, de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad, es el órgano de gobierno y de administración del municipio, cuya finalidad es entre otras la de utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las facultades antes mencionadas, la Alcaldía Municipal del Distrito Central, aprobó el Reglamento de la Zonificación, Obras y Uso del Suelo en el Distrito Central, que regula los diferentes procesos constructivos que se ejecutan en este término municipal, en el cual se establecen los requisitos, los parámetros técnicos y legales con que deben cumplir los procesos constructivos a ejecutar, así como las sanciones por incumplimiento. CONSIDERANDO: Que en inspecciones de campo efectuadas por personal de la Gerencia de Control de la Construcción de esta Municipalidad; se ha detectado que algunas obras en plena ejecución, no cuentan con la autorización emitida por la autoridad municipal competente; ante lo cual se ha procedido a ejecutar una serie de acciones para exigir el cumplimiento de estas disposiciones, sin que a la fecha hayan dado los resultados esperados, en vista que los

propietarios y/o ejecutores de dichas obras, continúan con los procesos constructivos, incumpliendo las medidas cautelares dictadas por esta Municipalidad, lo que genera obras no conformes a los lineamientos y parámetros establecidos en la normativa vigente, poniendo en riesgo la vida de las personas y la seguridad de los bienes. CONSIDERANDO: Que para obtener una mayor eficacia en cuanto a la estricta aplicación de los procedimientos ya establecidos, se requiere contar con una figura jurídica que le dé una mayor fuerza coercitiva y que permita garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos y restricciones legales de conformidad a la normativa vigente en materia de la construcción. CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley, por medio de la aprobación de esta Ordenanza Municipal, y en virtud del principio constitucional de la AUTONOMÍA MUNICIPAL, se requiere la adopción de nuevas medidas coercitivas y cautelares con el objetivo específico de evitar que se sigan ejecutando obras o procesos constructivos sin contar con la autorización correspondiente. CONSIDERANDO: Que la presente Ordenanza es una norma de aplicación general y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales y jurídicas dentro del término municipal, quienes tienen el deber de acatar, colaborar y asistir en el cumplimiento de estas disposiciones. PORTANTO: La Corporación Municipal del Distrito Central, por unanimidad de votos y en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 2, 3, 12, 13 numerales 2, 3, 21, 22, 23, 24, 14 numeral 7), 25 numerales 1), 4), 6), 7), 11), 18) y 21), 44 párrafo segundo, 47 numeral 3), 65 numeral 1), 66, 67, 68 numerales 4) y 6), 72, 73, 74, 76, y 84 de la Ley de Municipalidades; 1939, 1941, 1942, 1947, 1948, 1950, 1951, 1952, 1961, 1962, 1963 y 1964 Código Civil; 346 del Código Penal; 4 numeral 1), 5 numeral 4), 8, 10, 17, 19 numeral 1), 30, 31, 33, 34, 35, 36 numeral 5), 37 y 150 de la Ley de Policía y Convivencia Social; 104, 108 literal n), 164, del Plan de Arbitrios Vigente; 5, 6, 24, 39, 110, 338, 340, 400 inciso d) 404, del Reglamento de Zonificación, Obras y Uso del Suelo en el Distrito Central, ORDENA: PRIMERO: Aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS RESPONSABLES" con las regulaciones y disposiciones siguientes:

Artículo 1: El incumplimiento a las resoluciones emitidas por el Departamento Municipal de Justicia, referentes a infracciones del Reglamento de Zonificación, Obras y Uso del Suelo en el Distrito Central, dará lugar al Decomiso Temporal de Materiales, Equipo, maquinaria y Herramientas de

Construcción propiedad del responsable de la obra, así como al desalojo del recurso humano que interviene en la ejecución de la obra y que se encuentren en la misma, conforme a lo establecido en la presente ordenanza. - Se exceptúan de esta Disposición los materiales que por su naturaleza sean perecederos, así como equipo y herramientas en mal estado.

Artículo 2: A los propietarios de equipo o maquinarias pesada de construcción destinadas al arrendamiento de las mismas, ya sean personas naturales o jurídica, se les notifica que previo a la formalización o suscripción de contratos a cualquier título para la prestación de servicios, deberán solicitar la exhibición de la correspondiente licencia de obra emitida por la Gerencia de Control de la Construcción.

Se procederá al decomiso de equipo y la maquinaria pesada de construcción propiedad de los sujetos descritos en el párrafo anterior, así como al desalojo del recurso humano que se encuentre en obras con **resolución de paralización** emitida por el Departamento Municipal de Justicia.

Artículo 3: A los proveedores de materiales de construcción ya sean personas naturales o jurídicas, se les notifica que se procederá al decomiso de vehículos que transporten y descarguen materiales de construcción en obras paralizadas mediante resolución emitida por el Departamento Municipal de Justicia.

Artículo 4: Para efectos de aplicación de la presente ordenanza se entenderá por:

Responsable de la obra: Es el propietario del inmueble en donde se ejecuta la obra o bien un profesional del ramo de la construcción que puede ser un Ingeniero Civil o Arquitecto, titulado y Colegiado habilitado para ejercer su profesión, así como los maestros ejecutores o encargados de la obra, los cuales tienen a su cargo la ejecución o supervisión de cualquier proceso constructivo.

Materiales perecederos: Son aquellos que conservan sus propiedades por un breve lapso de tiempo o corto ciclo de vida útil, tales como: el cemento, la madera, cal, pegamentos y/o adhesivos u otros que a consideración de la Gerencia de Control de Construcción se detallan.

Licencia de obra: Es la autorización municipal para la realización de una obra entendiendo como tal cualquier demolición, derribo, movimiento de tierra, (excavaciones, cortes o rellenos, conformación de rasantes, plataformas;

etc.), pavimentación, trazo de construcción, zanjón, cimentación, construcción, edificación, reconstrucción, fundición, ampliación, modificación, reforma, remodelación, cambio de uso de suelo o cualquier otro tipo de intervención física en un inmueble que altere las características funcionales, ambientales, estructurales o de seguridad del inmueble mismo o de su entorno (topografía del sitio, cobertura vegetal, permeabilidad del suelo, etcétera), incluyendo las obras de urbanización con sus respectivos servicios y la instalación o ubicación de estructuras destinadas a usos del suelo de servicios de publicidad o promoción y excluyendo aquellas transformaciones que puedan considerarse como modificaciones ligeras.

Proceso constructivo: Es el conjunto de fases, secuencias ordenadas, sucesivas o solapadas en el tiempo, necesarias para la materialización de un edificio o de una infraestructura.

Equipo y Maquinaria pesada de construcción: Máquinas utilizadas en actividades de construcción con la finalidad de remover parte de la capa del suelo, modificar el perfil de la tierra según los requerimientos del proyecto de ingeniería específico, transportar materiales (áridos, agua, hormigón, elementos a incorporar en la construcción), cargar y descargar materiales de construcción.

Artículo 5: Para asegurar el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Departamento Municipal de Justicia, referentes a infracciones del Reglamento de Zonificación, Obras y Uso de Suelo en el Distrito Central, se realizarán operativos liderados por el Departamento Municipal de Justicia, el que será responsable de la ejecución de la presente Ordenanza Municipal, en coordinación con el personal de la Gerencia de Control de la Construcción, elementos de la Policía Municipal y Policía Nacional cuando fuere necesario.

Artículo 6: Una vez identificado el incumplimiento de la resolución emitida por el Departamento Municipal de Justicia, se procederá a la ejecución del decomiso temporal y se levantará acta de los hechos, así como de los bienes decomisados, describiendo la cantidad, volumen, peso, diámetro y el estado en que se retira el material, herramientas, equipo y maquinaria de construcción. En caso de negarse a firmar el acta por parte del responsable de la obra, se dejará constancia de tal circunstancia con la firma de dos testigos, de todo lo actuado se dejará copia al infractor.

Seguidamente el Departamento Municipal de Justicia trasladará lo decomisado al depositario en el lugar que se designe para tal efecto hasta el momento de su respectiva devolución, éste emitirá la constancia correspondiente para tal efecto, en tres (3) versiones originales.

Artículo 7: La figura de Depositario recae en la Policía Municipal quien tendrá la obligación de guardar y custodiar los materiales, equipo y maquinaria decomisada, así como devolverlos, en el mismo estado en la que se encontraban éstos al momento del decomiso, cuando le sea ordenado por parte del Departamento Municipal de Justicia.

Artículo 8: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza municipal dará lugar además del decomiso temporal por el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la ejecución del mismo, a las siguientes sanciones:

- a) **Maquinaria y equipo de construcción:** Procederá la devolución de lo decomisado previo al pago de una multa del valor de **TRES MIL LEMPIRAS (L. 3,000.00)** por unidad decomisada.
- b) **Materiales y herramientas de construcción:** Procederá la devolución de lo decomisado previo al pago de una multa del valor de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 1,500.00)**.
- c) **Vehículos propiedad de proveedores de materiales de construcción:** En los casos contenidos en el artículo tercero establecido en la presente ordenanza y previo a la devolución de lo decomisado deberá pagar una multa de **MIL LEMPIRAS (Lps.1,000.00)**.

En caso de reincidencia se sancionará con el decomiso temporal por el término de **DOSCIENTAS CUARENTA (240) HORAS**, la cancelación del permiso de operación de la empresa cuando corresponda y sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la normativa vigente.

La entrega del material y equipo decomisado se realizará una vez que se acredite la propiedad de lo decomisado y se efectúe el pago de la multa correspondiente, la que deberá presentarse al Departamento Municipal de Justicia a fin de emitir la orden de devolución de lo decomisado a la Policía Municipal, de lo cual se dejará constancia de haber recibido la misma.

Artículo 9: La Municipalidad se libera de cualquier responsabilidad sobre lo decomisado, una vez que el Departamento Municipal de Justicia haya notificado al infractor la correspondiente orden de devolución.

Artículo 10: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia treinta (30) días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y/o en un medio escrito de mayor circulación en el territorio municipal y será de cumplimiento obligatorio para la ciudadanía en general e instituciones públicas y privadas.

Se instruye a la Dirección de Ordenamiento Territorial informe trimestralmente a la Corporación Municipal, sobre los resultados de la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 11: Comuníquese a la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Cámara Hondureña de la Construcción, Comisión Nacional de Banca y Seguros, Colegios profesionales relacionados a la Construcción, Consejo Hondureño de la Empresa Privada, a la Dirección de Ordenamiento Territorial y al Departamento Municipal de Justicia.

SEGUNDO: La presente Ordenanza es, de ejecución inmediata y entrará en vigencia treinta (30) días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y/o en un medio escrito de mayor circulación en el territorio municipal; debiendo transcribirse a la Dirección de Ordenamiento Territorial, Departamento Municipal de Justicia y demás dependencias interesadas de la Municipalidad. **PUBLIQUESE.-** Sello f) Juan Carlos García Medina, Vicealcalde y los Regidores: Martín Stuar Fonseca Zúñiga, José Javier Velásquez Cruz, Erick Ricardo Amador Aguilera, Rafael Edgardo Barahona Osorio, Jorge Alberto Zelaya Munguía, María Luisa Borjas Vásquez, José Carleton Dávila Mondragón, Faiz Salvador Sikaffy Canahuati y Silvia Consuelo Montalván Matute.- Sello Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal."

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince.

COSSETTE A. LÓPEZ - OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL

22 F. 2016.